CONTRATO DE SUMINISTRO

No. SUM- 007 **DEL** 16 ABR 2026

OBJETO:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS QUE PRESTAN SERVICIO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.
NIT:	891.901.109-3.
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA
IDENTIFICACION:	Nit No. 891.900.968-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN DIEGO GALLEGO SÁNCHEZ.
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.116.446.890, expedida en Zarzal.
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.600.000).
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL CONSUMO TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO, SIN EXCEDER EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1^{ero}) de enero del 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA,** identificada con Nit número 891.900.968-9, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO GALLEGO SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.446.890, expedida en Zarzal, Valle; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, la necesidad que se pretende satisfacer por medio de la presente contratación es: *"De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que*

demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En concordancia con lo anterior, el artículo 315 numeral 3º, de la Carta Magna establece como atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Bajo este marco normativo, el funcionamiento de la Administración Municipal y la efectiva prestación de los servicios a la comunidad a través de los programas de seguridad, convivencia ciudadana y las funciones misionales de dependencias como el Despacho del alcalde, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, hacen estrictamente necesario el suministro de combustible (gasolina y diésel). Lo anterior, con el fin de garantizar la operatividad del parque automotor destinado al cumplimiento de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades sociales del territorio. Despacho del alcalde: El suministro de combustible destinado al Despacho del Alcalde tiene como finalidad garantizar la movilidad institucional, la capacidad operativa y el cumplimiento efectivo de sus funciones administrativas y territoriales. Este insumo es indispensable para asegurar la disponibilidad permanente del parque automotor adscrito a dicha dependencia, el cual se constituye como la herramienta logística necesaria para el desplazamiento del primer mandatario y su equipo técnico. Lo anterior permite el ejercicio de la supervisión directa de proyectos de infraestructura, la atención inmediata a la comunidad en territorio y el desarrollo de las gestiones propias de la administración central, asegurando así la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente: La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, en cumplimiento de sus funciones misionales y las metas de producto establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, requiere el suministro de combustible (gasolina, corriente) destinado al funcionamiento de la maquinaria liviana de propiedad del ente territorial. Esta dependencia dispone de equipos de combustión interna, tales como guadañas, motosierras y cortacetos, y vehículo que permite el transporte de estos equipos, los cuales constituyen las herramientas fundamentales para la ejecución de labores de mantenimiento en sectores rurales y urbanos. El combustible se define como un insumo crítico y transversal para actividades de control de vegetación, limpieza de rondas hídricas y mantenimiento de predios de importancia ambiental para la conservación del recurso hídrico en el municipio de La Unión, Valle del Cauca. Secretaria de Movilidad: La Secretaría de Movilidad del municipio de La Unión, Valle del Cauca, requiere garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad de las cinco (5) motocicletas asignadas a los agentes de tránsito, las cuales son utilizadas para el ejercicio de las funciones de control, regulación, vigilancia y educación vial dentro de la jurisdicción municipal. Estas motocicletas constituyen una herramienta esencial para el cumplimiento de las competencias asignadas a la secretaria como lo son el control del tránsito y movilidad, atención de accidentes de tránsito, operativos de regulación y control, acompañamiento institucional, ejecución de campañas pedagógicas en seguridad vial. Para el desarrollo continuo y eficiente de dichas actividades, se hace necesario el suministro permanente de combustible, toda vez que este es un insumo indispensable para la movilidad de los vehículos oficiales. Bajo este contexto, resulta imperativo para las dependencias anteriormente descritas garantizar un suministro constante, fluido y oportuno de combustible (gasolina y diésel). Esta adquisición es un insumo transversal y crítico que viabiliza la capacidad de respuesta institucional frente a las demandas ciudadanas y las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal de La Unión, Valle del Cauca." **II.** Que, el municipio de La Unión Valle del Cauca, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **III.** Que, la oferta del contratista resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación pública No. MC-017-2026. **IV.** Que, el contratista se seleccionó de acuerdo al proceso de mínima cuantía, la cual, procede para la celebración del presente contrato. **V.** Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de

Adquisiciones con los Certificados No. 0153-2026, No.0155-2026 y No. 0158-2026, por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** el objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS QUE PRESTAN SERVICIO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA". Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** - Para desarrollar el objeto contractual se requiere:

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario
1	Gasolina Corriente	Galón	$ 15.800
2	Combustible diésel	Galón	$11.200

Los vehículos y bienes que se beneficiaran del suministro de combustible son los siguientes:

PLACA	TIPO VEHIC	COLOR	MARCA	CILINDRAJE	MOD
OPQ034	KIA NIRO ZENITH TP 1600CC 7AB ABS R18 TC CT	GRIS	KIA	1580	2019
ELY01E	HONDA XR 150L MT 150CC	BLANCA	HONDA	149	2016
OIL719	TOYOTA HILUX EW MT 2400CC 4X4 SA	BLANCA	TOYOTA	2400	2000
ELY02E	HONDA XR 150L MT 150CC	BLANCA	HONDA	149	2016
ZOO23C	AKT AK 110 SPECIAL MT 110CC	BLANCA	AKT	107	2014
BTB17H	MOTOCICLETA XTZ150-2	BLANCA	YAMAHA	150	2025
BTB18H	MOTOCICLETA XTZ150-2	BLANCA	YAMAHA	150	2025
WPI80H	MOTOCICLETA XR150L-2.0	BLANCO, NEGRO, ROJO	HONDA	149	2026
WPI81H	MOTOCICLETA XR150L-2.0	BLANCO, NEGRO, ROJO	HONDA	149	2026

JD

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	GUADAÑA	4
2	CORTA SETOS	1
3	MOTOSIERRA	2

PARÁGRAFO 1: GASOLINA CORRIENTE O GASOLINA MOTOR: Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes

procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y de Minas y Energía. **PARÁGRAFO 2: ACPM-DIESEL:** Para los efectos del presente pliego el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y de Minas y Energía. **La EDS del proveedor seleccionado, debe**: **2.1.** Contar con surtidores electrónicos, **2.2.** Contar con personal operativo; **2.3.** Suministrar Gasolina Corriente y Diésel. **2.4.** Además, mantener durante la ejecución del contrato por lo menos una de las EDS que suministre combustible dentro del Municipio presentado. **2.5.** Las facturas deben de cumplir con las normas exigidas por la DIAN. **2.6.** Sistema de Control para suministro de Combustible que permita verificar la presencia del vehículo en la EDS, indicando como mínimo: a) Proveedor. b) Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible. c) Placa del vehículo. d)Tipo de Combustible y cantidad suministrada. e) Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad. f) Fecha y hora del suministro de Combustible. g) Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS. **CLÁUSULA 3 INFORMES:** El Contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. **CLAUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.600.000) La entidad estatal contratante pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 19 del 07 de enero de 2026, No. 259 del 23 de febrero de 2026, No. 305 del 27 de febrero de 2026, y El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La forma de pago será mediante actas parciales, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 5. Informe del contratista respecto a la prestación del servicio con archivo fotográfico de las instalaciones físicas y acometidas si es necesario dado que el servicio prestado es intangible, el informe deberá establecer la prestación efectiva del servicio en términos de uso y tiempo de conectividad. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** el contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso **4.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de La unión Valle del cauca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.D

4.7. El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula 6 del presente contrato. **4.8.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **4.9.** el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.10.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el consumo total del recurso asignado, sin exceder el 24 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1.** Cumplir con todos los bienes y/o servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.5** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.**8.7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.14.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.15.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.17** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.18.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 8.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **8.2** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **8.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **8.4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a

lo establecido por el contrato. **8.5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **8.6.** Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP). **8.7.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de La Unión Valle del Cauca en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 - CONFIDENCIALIDAD** en caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** el municipio de La Unión Valle del Cauca, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD** el municipio de La Unión Valle del Cauca, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al municipio de La Unión Valle, a título de indemnización, una suma equivalente a diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de La Unión Valle del Cauca adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA 15 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** el contratista es una entidad independiente del municipio de La Unión Valle del Cauca y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario del contratista, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de La Unión Valle del Cauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 - CESIÓN** el contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de La Unión Valle del Cauca. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión Valle del Cauca está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de La Unión Valle del Cauca de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de

		sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta seis (6) meses más.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	**Nombre:** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA
Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO	**Dirección**: Calle 14 No. 14 – 15 Barrio Belén.
Dirección: Calle 15 no. 14-34	**Ciudad:** La Unión, Valle del Cauca.
Teléfono: (2) 2290015	**Teléfono:** 310 393 8322
Correo Electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	**Correo Electrónico:** coandina2010@gmail.com.

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de los servidores públicos que ostente los siguientes cargos: J.D

RUBRO	VALOR	FUENTE	SECTOR	SUPERVISOR

2.1.2.02.01.003.3331101.16.0.01.1.001	35.000.000	ICLD	FUNCIONAMIENTO	ALMACEN GENERAL
2.3.2.02.02.009.1702010.91199.16.0.01.001	8.000.000	ICLD	INVERSIÓN	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
2.1.2.02.01.003.3331101.16.0.01.1.001	5.600.000	ICLD	INVERSIÓN	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Quienes tendrán como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** La invitación pública del proceso de mínima cuantía número MC-017-2026, los estudios previos. **23.2**. Los anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3.** La oferta presentada por el Contratista. **23.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente contrato. **CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** La ejecución del contrato y la entrega de los elementos contratados deberá ser en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de La Unión Valle, Calle 15 No 14-34.

Para constancia, se firma en municipio de La Unión Valle del Cauca, a los 16 ABR 2026

CONTRATANTE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H.
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

Juan Diego Gallego Sánchez

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA identificada con Nit número 891.900.968-9, representada legalmente por **JUAN DIEGO GALLEGO SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. 1.116.446.890, expedida en Zarzal.

Revisión técnica: Liz Jhenifer Zárate Hurtado – Almacenista General.
Proyectó: Juliana Andrea Ramírez– Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.